



Resistencia, 08 de noviembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 2962/14 caratulado: "A.DO.QUI. S/ PRESENTACION REF. SUP. IRREG. EN LIQUIDACION HABERES-MECCyT".

Que la presente causa se inició en razón de la presentación ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas de representantes de la Asociación Docentes de Quitilipi -ADOQUI-, Sres. José Luis Castillo -Secretario General-, Miguel Angel Lezcano -Secretario adjunto- y Elio Oscar Benitez -Secretario administrativo- en el mes de noviembre de 2014, conforme se acredita a fs. 48/50.

Señalaron en su oportunidad supuestas irregularidades en el ámbito del MECCyT, tales como: 1) Un sistema de liquidación paralelo -a cargo de las Sras. Brite y Berniez- que según les informara la Sra. Mariel Nuñez (auditora) y Claudia Ungerer (liquidadora) se trataría de una oficina encargada de la liquidación de sueldos de los suplentes.; 2) Irregularidades en la liquidación de sueldos de los docentes: Erica Raquel Bernal - a quien se adeudaba el pago de suplencia desde septiembre de 2013 así como el incentivo docente y efectuó su reclamo en septiembre de 2014- ; Sres. Héctor Edgardo Canteros, Selva Noemí Sandoval; Claudia Mariela Boll y Rosa del Carmen Romero con incorrecta liquidación del incentivo docente y en algunos casos falta de pago; 3) Irregularidades en los descuentos por días de paro, tales como descontar a docentes que no hicieron paro o se encontraban con licencia por enfermedad o maternidad (caso Julia Alicia Massad, José Daniel Granero, Johana Matijasevic) o a agentes que perciben anticipo jubilatorio (caso Norma Ada Duarte y Graciela Parrilla - fs 20 y 21-); 4) El consignar un monto de descuento en concepto de "días de paro" sin la especificación del número de días correspondiente. ; 5) Liquidaciones como las de Mirta Raquel Gerez -fs 3- , Oscar García -fs 4/6- , Miriam Esther Navarro -fs 7y 9 - y Rubén Darío Rodríguez Belloto - fs 8- , realizadas en forma semanal y con montos fuera del escalafón docente , no existiendo tampoco el rubro residencia o estado docente ; 6) El pago a docentes designados para reemplazar a los docentes de paro como está dispuesto por Resolución N° 506/13; y a docentes con supuestos traslados transitorios, sin intervención de la Junta de Clasificación que según los denunciados se encontrarían trabajando en municipalidades. y 7) Se regularice el trámite de la certificación de servicios de agentes fallecidos que llevan 5 o 6 años (caso Antonio Riquelme y Carlos Barrios) o el caso de la docente aborigen Qom Claudia Saravia , quien percibe todos los años sus haberes recién en septiembre y en 2014 se le abonó al Sr. Gustavo Chará que no enseña en la escuela .

Formada la presente causa, esta Fiscalía se constituyó en fecha 9 de diciembre de 2014 en la sede del Ministerio de Educación con el objeto de poner en conocimiento las irregularidades denunciadas, y posteriormente concretar una reunión conjunta con el Contador Auditor de la FIA y la Jefa del Depto Liquidaciones Sra. Rosalía Mariel Nuñez -fs 53-. Reunión concretada según acta de fs 54 el 8 de abril de 2015 donde la Sra. Rosalía Mariel Nuñez del Depto. Liquidaciones informó que desde el año 2006

la liquidación docente se encuentra descentralizada en las áreas de las distintas Regionales (que son 9 y 2 subsedes); que en algunos casos como ser proyectos especiales o liquidaciones que se generan por Resoluciones ministeriales o Disposiciones de la Subsecretaría de Educación se liquidan en el Depto de Liquidación a su cargo, señalando que también las liquidaciones cuentan con la intervención de otras áreas como ser la Dirección de Administración, Departamento de Asistencia Técnica, Departamento de Antigüedad y Asignaciones, Departamento de Registro y Control y Departamento de Licencias. También que el Departamento de Liquidación depende de la Dirección de Recursos Humanos. Comprometiéndose en dicho acto los Dres. Edgardo Fernández y Angel Aguirre Hayes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación a elevar un informe pormenorizado de los casos expuestos.

A fs. 55/154 obra informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del MeCCyT elevando informes documentados del Subsecretario de Gestión Administrativa, Financiero y Recursos Humanos y de la Asesoría Técnica de la Dirección de Administración en relación a los hechos denunciados ante esta FIA.

A fs 56/131 el Subsecretario de Gestión Administrativa negó la existencia de un "sistema paralelo" de liquidaciones, señalando que: 1) por Memorandum N° 20 del 23/07/2013, el Ministro de Educación asignó a la Sra Itatí Fabiana Brite, además de sus tareas habituales del Depto Liquidaciones; la carga de haberes, descuentos de haberes indebidos, baja de proyectos especiales, carga de reintegro de descuentos por días de paro y carga de haberes por Resolución ministerial N° 506/13; destacando también que en el Departamento de Liquidaciones, cada personal afectado posee una clave de ingreso al sistema de liquidaciones. 2) Que no es posible efectuar cargas o liquidaciones de haberes a personas extrañas a la estructura del MECCyT. 3) Que en relación a las supuestas irregularidades en las liquidaciones de Gerez, Mirta; García, Oscar; Navarro, Miriam E y Rodríguez Belloto, las liquidaciones realizadas se sustentan en los formularios de alta que acompaña en copias. 4) Que la liquidación de suplencias fundadas en la Resolución ministerial N° 506/13, que se encargara por Memo N° 20/13 a la agente Brite, es con motivo del cumplimiento de un fallo judicial. 5) No pudiendo explicar la supuesta liquidación de traslados transitorios por la vaguedad e imprecisión de la denuncia.

A fs 132/154 la Asesoría Técnica de la Dirección de Administración informó que los descuentos por días de paro se efectúan como consecuencia del envío por parte de las instituciones educativas del informe de los docentes adheridos a las medidas de fuerza, adjuntando las planillas de los docentes José Daniel Granero, Johana Matijasevich, Graciela Parrilla y Norma Ada Duarte, aclarando que en el caso de las dos últimas el descuento de meses anteriores se realizó de sus adelantos jubilatorios pues fueron medidas de fuerza tomadas en meses inmediatos anteriores a su jubilación. Se señala que el caso de la docente Julia Alicia Massad constituyó un error material pronto a resolverse. Y finalmente, en relación a las irregularidades en la liquidación del incentivo docente, en virtud de los reclamos, se ajustaron las sumas correspondientes a los docentes Erica Bernal, Héctor Edgardo Canteros, Selva Noemí Sandoval, Claudia Mariela Boll y Rosa del Carmen Romero.

Con relación a la situación de la Sra. Claudia Mabel Saravia, de la declaración testimonial obrante a fs 163 y vta , realizada en mayo de 2015, se extrae que en la EEP N° 297 de Machagai, trabajó como Auxiliar docente aborigen por cuatro años , que cada año se dictaba una resolución que se le notificaba en febrero y empezaba a cobrar en julio . Que en el año 2014 se demoró su designación hasta julio, no pudiendo prestar servicios por orden de los superiores; y que recién a fines de junio la Subsecretaría de Educación le informó que había salido su designación y que debía ir a Resistencia a firmar el alta . Que con la copia del alta se fue a la Regional II de Quitilipi y a los dos meses le devolvieron con un "gírese" haciendo saber que el cargo ya estaba ocupado por otra persona Gustavo Chará, persona que trabajaba en otra escuela de Machagay por lo que continuó trabajando y cobró en diciembre de 2014 en virtud de la Resolución N° 6230 /14 agregada a fs 170.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas de fs 174 surge en el punto 1.- que en relación a la liquidación de haberes errónea de la Sra Bernal Erica Raquel "se verificó a través del sistema PON que se le liquidaron como reajustes las diferencias reclamadas, siendo abonado en el periodo 12/2014, coincidiendo con lo informado por el Asesor Técnico de la Dirección de Administración Sr. Carnino Juan Carlos (fs 133)". 2.- Que el "reclamo de liquidación Incentivo Docente, en los casos denunciados de Canteros, Héctor Edgardo; Sandoval, Selva Noemí; Boll, Claudia Mariela y Romero, Rosa del Carmen. Se verificó con sistema PON que se reajustaron las liquidaciones por incentivo docente, siendo abonadas las diferencias en el período 12/2014 coincidiendo con lo informado por el Asesor Técnico Dirección de Administración Sr. Carnino Juan Carlos (fs 133)". 3.- En relación a los descuentos por días de paro de la Sra. Julia Massad que " Se verificó que la situación fue subsanada mediante reajuste, coincidiendo con lo informado por el Asesor Técnico Dirección de Administración Sr. Carnino Juan Carlos (fs 132) " Aclarando el Contador Auditor con relación al cuestionamiento de que no figuren en los recibos la cantidad de días descontados por paro que " Se verificó que no existe tal información en el recibo, pero que mediante sistema PON se observan las cantidades de días descontados y que los mismos coinciden con las planillas aportadas el MECCyT por las respectivas escuelas".

Que el punto 4.-del Informe del Contador auditor, en relación a altas de agentes en forma irregular por parte de la Sra. Brite Itatí señala: " Se aportó al expediente el Memorándum N° 20/2013 donde el Ministro de Educación establece las tareas que podrá realizar la agente Brite Itatí Fabiana...y que los podrá realizar indistintamente en el Departamento de liquidaciones y/o en la Subsecretaría de Gestión Administrativa (fs 57)". El punto 5 sobre la " Situación de los recibos de haberes de las siguientes personas. GEREZ MIRTA; GARCIA OSCAR; NAVARRO MIRIAM ESTHER Y RODRIGUEZ BELLOTO, RUBEN DARIO, NO COINCIDEN IMPORTES LIQUIDADOS CON LA PLANILLA/ESCALA SALARIAL APORTADA POR DENUNCIANTES". ..."no obran antecedentes que permitan verificar la cuestión planteada . Cabe aclarar Director de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión Sr. Martín Mernies solo acompañó copias de Formularios de Alta". 6.- y "Con respecto a la situación de las liquidaciones realizadas en virtud de la Resolución N° 506/13, las mismas fueron efectuadas de acuerdo al Memorandum 20/2013. Fs 56 y 57. " 7.- " Respecto de los traslados transitorios,

no existen elementos suficientes en el expediente respecto a la situación planteada" 8.- Los trámites correspondientes a los beneficios por el fallecimiento de los Sres. Antonio Riquelme el mismo se encuentra en el Departamento de Liquidaciones y Cómputos para su liquidación y el de José Antonio Barrios, el mismo en el Sector de Servicios Sociales por informe socio ambiental. ver fs 166". Por último el 9.- destaca que en relación a la situación de la Sra Claudia Mabel Saravia, la misma "fue subsanada mediante Resolución N° 6230 con fecha 05/11/2014 y se verificó por sistema PON que se efectuaron las liquidaciones correspondientes".

De todos los elementos reunidos, se extrae que con rémora y en virtud de reclamos realizados por los interesados y acompañados por la Asociación sindical ADOQUI se efectuaron las liquidaciones pertinentes, no pudiendo dejar de observar esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas la irregularidad en el caso de la Auxiliar docente Saravia, quien cobró en diciembre de 2014 en virtud de un instrumento dictado el 5 de noviembre de 2014 y que efectivamente trabajó a partir del mes de junio en que se la autorizó a hacerlo.

No escapa al análisis de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas que el dictado de la Resolución N° 6230 del 05/11/2014 *ex post facto*, y a los efectos del reconocimiento de derechos de un trabajador, afecta uno de los elementos del acto administrativo cual es la "finalidad" que el mismo debe perseguir a decir de Marienhoff: "...por acto administrativo ha de entenderse *toda declaración, disposición o decisión de la autoridad estatal en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productora de un efecto jurídico*" ...y más adelante: "...aparte del punto de vista de la legitimidad, el *contenido* del acto administrativo también puede ser juzgado desde el punto de vista del *mérito*. Se quiere que los órganos administrativos actúen no sólo legítimamente, sino también *convenientemente*, es decir en modo adecuado a las exigencias del interés público." ¹ En el caso de la auxiliar docente Saravia la misma recién comenzó a trabajar en el mes de junio de 2014, lo que es demostrativo de que la falta de actuación y decisión administrativa en tiempo y forma afecta la función docente para la que se encuentra abocado ese Ministerio.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por ley 616-A

RESUELVO:

1.- DAR POR CONCLUIDA la presente investigación en función de los elementos reunidos en la presente causa.

2.- HACER SABER al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología que deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de asegurar la continuidad del servicio educativo sin interrupciones, evitando el dictado de instrumentos legales retroactivos como el analizado en los Considerandos de la presente, que generan inseguridad laboral para el trabajador y detrimento para el educando. A los efectos, se adjunta copia del Dictamen del Contador Auditor.

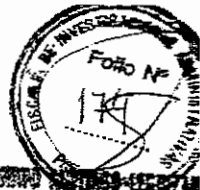
¹Marienhoff, Miguel S. (2005) "Tratado de Derecho Administrativo" T.II, Buenos Aires: Abeledo Perrot p.237 y 252.

3.- Librar Oficio a los fines dispuestos en el punto 2, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2171



Sra. Susana del Valle Espinosa
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas



Ref. Expte 2962/14 "A.D.O.QUI. S/presentación Ref: Sup. Irreg. en liquidación de Haberes.M.E.C.C.C.y.T.

SECRETARIO
Fiscalía de Invest. Administrativas

Sra. Fiscal General Subrogante:

Que atento la intervención solicitada de fs. 173 y visto la presentación de fs. 1 y 2, efectuada por representantes de la Asociación Docentes de Quitilipi -ADOQUI- respectos a diversas situaciones irregulares en liquidaciones de haberes y los antecedentes obrantes a 55/156 y fs 166, se informa lo siguiente:

1-Reclamo por liquidación de haberes errónea de la Sra. Bernal Erica Raquel D.N.I. 28.602.377. Se verificó a través del sistema PON que se liquidaron como reajustes las diferencias reclamadas, siendo abonado en el periodo 12/2014, coincidiendo con lo informado por el Asesor Técnico Dicción de Administración Sr. Carnino Juan Carlos. (Fs 133).

2- Reclamo de Liquidación Incentivo Docente: En los casos denunciados: Canteros, Héctor Edgardo; Sandoval, Selva Noemí; Boll, Claudia Mariela y Romero, Rosa del Carmen. Se verificó con sistema PON que se reajustaron las liquidaciones por incentivo docente, siendo abonado las diferencias en el periodo 12/2014, coincidiendo con lo informado por el Asesor Técnico Dicción de Administración Sr. Carnino Juan Carlos.(Fs 133).

3-Descuentos días de ~~Paro~~, SRA. JULIA MASAD. Se verificó que la situación fue subsanada mediante reajuste, coincidiendo con lo informado por el Asesor Técnico Dicción de Administración Sr. Carnino Juan Carlos. (Fs 132).

Con respecto a los casos planteados por la Sra. Matijasevich, Johana; Sra. Despo, Graciela y Sr. Granero, José Daniel; que no figuran en los recibos la cantidad de días descontados por paro. Se verificó que no existe tal información en el recibo, pero que mediante sistema PON se observan las cantidades de días descontados y que los mismos coinciden con las planillas aportadas al MECCYT por las respectivas escuelas.

4-Altas de Agentes en forma irregular por parte de la Sra. BRITE ITATÍ. Se aportó al expediente el Memorandum N° 20/2013, donde el Ministro de Educación establece las tareas que podrá realizar la agente Brite Itati Fabiana D.N.I. 21.597.508, y que las podrá realizar indistintamente en el Departamento de Liquidaciones y/o en la Subsecretaría de Gestión Administrativa. (fs 57).

5- Situación de los Recibos de Haberes de las Sigüientes Personas. GEREZ, MIRTA; GARCÍA, OSCAR; NAVARRO, MIRIAM ESTHER Y RODRIGUEZ BELLOTO, RUBÉN DARÍO; NO COINCIDEN IMPORTES LIQUIDADOS CON LA PLANILLA/ESCALA SALARIAL APORTADA POR DENUNCIANTES.

Con respecto a esta situación la misma no pudo se aclarada, atento que no obran antecedentes que permitan verificar la cuestión planteada. Cabe aclarar Director Gral. de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión Sr. Martin Mernies solo acompaño copias de Formularios de "Alta".

6- Con respecto a las situaciones de las Liquidaciones realizadas en virtud de la Resolución N° 506/13, las mismas fueron efectuadas de acuerdo al Memorandum 20/2013. Fs. 56 y 57.

7- Respecto de los Traslados Transitorios, no existen elementos suficientes en el expediente respecto a la situación planteada.

8- Los trámites correspondientes a los beneficios por el fallecimiento de los Sres. Antonio Riquelme el mismo se encuentra en el Departamento de Liquidaciones y Cómputos para su liquidación y el de José Antonio Barrios, el mismo en el Sector de Servicios Sociales para informe socio ambiental. ver fs 166.

9- La situación objeto de la denuncia fue subsanada mediante Resolución N° 6230 con fecha 05/11/2014 y se verificó por sistema PON que se efectuaron las liquidaciones correspondientes.

Sobre el PARO: PARO "Vale"

Es mi informe.

[Handwritten signature]
C.P. Eduardo Ariel Julio Torres
Contador Auditor
Fiscalía de Invest. Administrativas

Resistencia, 19 de Octubre 2017.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Dra. María Tika Chapo
SECRETARIA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

F.I.A. 270CT'17 12:40